

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **MARY ELENA SOLARTE MELO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: ROSARIO EUGENIA VALLEJO BARONA
DDO: PROTECCION S.A.
RAD: 015-2014-00077-01

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 633

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia AL2312-2023 del 13 de septiembre de 2023, mediante el cual aceptó el DESISTIMIENTO del recurso de casación interpuesto contra la Sentencia proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARY ELENA SOLARTE MELO
Magistrada

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ade4bde303a2f242c9f6495c85bea1762b626683c0ce2e3bb40ef33fc0b8c9**

Documento generado en 02/11/2023 10:12:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	EDEFFNIZ PRIETO DE RENGIFO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001 31 05 005 2020 00151 01
JUZGADO DE ORIGEN:	CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION
MAGISTRADO PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACION No. 630

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El Art. 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 regula la segunda instancia en materia laboral y dispone que se dará traslado a las partes para alegar.

El Art. 9 consagra la posibilidad de surtir los traslados de forma virtual.

Así las cosas, al haber sido admitido el recurso, es procedente correr traslado a las partes para alegar por el término de cinco (5) días comunes.

Toda solicitud, incluidos los alegatos de conclusión, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días comunes.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL (sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25057ef776434836629bd9d0707f64ee04335762724fe1236e06d9a1c1797a9c**

Documento generado en 02/11/2023 10:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARISOL CORTES PARRA
DEMANDADO:	COMCEL S.A. Y OTROS
RADICACIÓN:	76001 31 05 007 2023 00170 01
JUZGADO DE ORIGEN:	CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ASUNTO:	CORRE TRASLADO DE PRUEBA
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 629

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso fue aportada prueba que milita en el cuaderno de segunda instancia (Pdf.10, expediente digital) se ordena incorporar la misma al plenario y se corre traslado de ésta por el término de tres (3) días, a las partes, en salvaguarda del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Toda solicitud, incluidos pronunciamientos respecto a las pruebas en traslado, debe ser presentada a través del correo electrónico institucional de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL - sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, siendo este el ÚNICO CANAL DE RECEPCIÓN con que cuenta este Despacho. Se advierte a los usuarios que en caso de presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- CORRASE TRASLADO a las partes de la prueba aportada en el presente proceso el término de tres (3) días.

FIJESE POR SECRETARIA el traslado en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunalsuperior-de-cali-sala-laboral/104>

2.- EL ÚNICO CANAL de recepción de este despacho es el correo de la SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. De

presentarse a través de un canal distinto, debido a las restricciones de acceso en la configuración de los correos electrónicos, las peticiones no serán atendidas.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRONICOS.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 006 Laboral

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfa9621c1de1eccffd1dae83fc66cc9cfcfaefb76bb0b0dc124bd7aa0223f3e**

Documento generado en 02/11/2023 10:12:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTES:	GREGORIO BERMÚDEZ GRUESO
DEMANDADOS:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS hoy PORVENIR S.A.
RADICACIÓN:	76001 31 05 013 2014 00165 01
JUZGADO DE ORIGEN:	TRECE LABORAL DEL CIRCUITO
ASUNTO:	APELACIÓN SENTENCIA - PENSIÓN DE INVALIDEZ
MAGISTRADA PONENTE:	MARY ELENA SOLARTE MELO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.631

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por memorial allegado por vía electrónica, el apoderado de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., al descorrer el traslado del dictamen emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, aporta nuevo dictamen emitido por REN CONSULTORES y solicita se cite al perito ponente de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, ZOILO ROSENDO DELVASTO RICAURTE, para que sustente la pericia realizada.

CONSIDERACIONES

Mediante auto 920 del 30 de agosto de 2019, se ordenó a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, la practica de la Calificación Integral de Pérdida de Capacidad Laboral del señor GREGORIO BERMÚDEZ GRUESO, calificación que fue llevada a cabo mediante dictamen 87190005-2523 del 10 de junio de 2022, determinando una PCL de 46,08%.

Mediante auto de sustanciación 28 del 6 de febrero de 2023, se corrió traslado del dictamen por un término de 3 días, dentro del cual POSITIVA COMPAÑÍA DE

SEGUROS S.A. allegó nueva experticia de calificación de la PCL y solicitó la comparecencia a audiencia del ponente del dictamen de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.

El artículo 228 del CGP, aplicable en materia laboral de conformidad al artículo 145 del CPTSS, establece que aquella parte contra la cual se “... *aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones*”, por tanto considera la Sala que es procedente la solicitud realizada por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por lo que se procederá a fijar fecha para audiencia y citación del perito.

En consecuencia, se RESUELVE:

1. SEÑALAR el día martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés a las diez de la mañana (10:00 am), como fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 228 del CGP.

La diligencia se llevará a cabo en la sala de audiencias No. 1 del segundo piso del Palacio Nacional – Cali.

2. CITAR al médico ponente Zoilo Rosendo Delvasto Ricaurte, perteneciente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, para que comparezca a la audiencia pública a celebrarse el día martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés a las diez de la mañana (10:00 am). Ofíciase para tal efecto.
3. INCORPORAR al proceso el peritaje emitido por REN CONSULTORES, allegado por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARY ELENA SOLARTE MELO
Con firma electrónica

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1380185836dc76174ae4eb88280ce3e9a2b01275d8c58ed53882872307be5f8b**

Documento generado en 02/11/2023 10:12:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora MARY ELENA SOLARTE MELO, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: FREDDY LEAL GOMEZ
DDO: EMCALI EICE ESP
RAD: 006-2013-00442-01

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 632

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL2422-2023 del 10 de octubre de 2023, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 29 de abril de 2022 proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

MARY ELENA SOLARTE MELO
Magistrada

Firmado Por:
Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f70bf561c9861ba7f104d2bcf7c6927b8846b2ee2b20bed59081ab3b85a069a5**

Documento generado en 02/11/2023 10:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>